

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **018**

Fecha: **02 DE JUNIO DE 2023 7: 00 A.M**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2019 00106	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	MARIA NANCY TORRES	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	5/06/2023	7/06/2023
2019 00302	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA	JOSE YORMAN CAMACHO FIRIGUA	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	5/06/2023	7/06/2023
2019 00469	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COFACENEIVA	FARID MONJE	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	5/06/2023	7/06/2023
2019 00623	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	JEFERSON SUAREZ PINTO	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	5/06/2023	7/06/2023
2020 00331	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	LUZ DARI EDITH SUCERQUIA DAVILA	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	5/06/2023	7/06/2023
2020 00445	Verbal	LUIS EMILIO LOZANO ALARCON	INVERSIONES ENERGY SAS	Traslado de Reposicion CGP	5/06/2023	7/06/2023
2020 00563	Ejecutivo Singular	MARTHA LUCIA TRUJILLO DEVIA	ANDRES FELIPE GONZALEZ MARROQUIN	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	5/06/2023	7/06/2023
2021 00386	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.	MARINA SOLANO SOLANO	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	5/06/2023	7/06/2023
2021 00386	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.	MARINA SOLANO SOLANO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	5/06/2023	7/06/2023
2021 00508	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA. DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA. - CADEFUHUILA	SEGUNDO ALEXIS OJEDA	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	5/06/2023	7/06/2023
2021 00813	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA EPS	GELNDE MONTERO CARDOSO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	5/06/2023	7/06/2023
2021 01086	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA EL OTUN	LILIANA PEREZ ROJAS	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	5/06/2023	7/06/2023
2022 00450	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FERNEY SANTOS PERDOMO	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	5/06/2023	7/06/2023
2022 00686	Ejecutivo Singular	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL RIO NEGRO	EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD	Traslado de Reposicion CGP	5/06/2023	7/06/2023
2022 00985	Ejecutivo Singular	YANED OSMANY MORERA	YURY MARYETH DIAZ LOSADA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	5/06/2023	7/06/2023
2022 01035	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	NEIDER ALEXIS ACEVEDO MEDINA	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	5/06/2023	7/06/2023



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, junio 01 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante dentro del proceso 2019-00106 así:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 150.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 150.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, junio 02 de 2023.- A las siete de la mañana (7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, junio 01 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del proceso 2019-00302 así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 193.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 193.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, junio 02 de 2023.- A las siete de la mañana (7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

Presentación de la liquidación de crédito actualizada. RAD. 41001418900520190046900.

NOTIFICACIONES NOTIFICACIONES <notificacionesjudiciales@lianbpo.com.co>

Vie 24/03/2023 11:17 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA.

E. S. D.

Referencia. Proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO COFACENEIVA S.A.S. en contra de FARID MONJE C.C 12.110.743.

Radicado. 41001418900520190046900.

Asunto. Presentación de la liquidación de crédito actualizada.

Cordialmente,



NEIVA, 24 DE MARZO DE 2023.

Señor
**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
HUILA.**
E. S. D.

Referencia. Proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO COFACENEIVA S.A.S. en contra de FARID MONJE C.C 12.110.743.

Radicado. 41001418900520190046900.

Asunto. Presentación de la liquidación de crédito actualizada.

Cordial saludo,

En mi condición de apoderado judicial de **COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO COFACENEIVA S.A.S.**, me permito presentar al despacho la liquidación de crédito actualizada del presente proceso, en concordancia al mandamiento de pago.

Cordialmente,



LINO ROJAS VARGAS
C.C 1.083.867.364 de Pitalito (H)
T.P No. 207.866 C. S de la J.

#serviciorelacional



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520190046900
DEMANDANTE	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO ?COFACENEIVA?
DEMANDADO	MONJE FARID
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-01-02	2019-01-02	1	28,74	46.946,00	46.946,00	32,50	46.978,50	0,00	860.950,50	907.896,50	0,00	0,00	0,00
2019-01-03	2019-01-31	29	28,74	0,00	46.946,00	942,61	47.888,61	0,00	861.893,11	908.839,11	0,00	0,00	0,00
2019-02-02	2019-02-02	1	29,55	77.616,00	124.562,00	88,38	124.650,38	0,00	861.981,49	986.543,49	0,00	0,00	0,00
2019-02-03	2019-02-28	26	29,55	0,00	124.562,00	2.297,98	126.859,98	0,00	864.279,47	988.841,47	0,00	0,00	0,00
2019-03-02	2019-03-02	1	29,06	78.936,00	203.498,00	142,26	203.640,26	0,00	864.421,73	1.067.919,73	0,00	0,00	0,00
2019-03-03	2019-03-31	29	29,06	0,00	203.498,00	4.125,47	207.623,47	0,00	868.547,21	1.072.045,21	0,00	0,00	0,00
2019-04-02	2019-04-02	1	28,98	80.278,00	283.776,00	197,92	283.973,92	0,00	868.745,13	1.152.521,13	0,00	0,00	0,00
2019-04-03	2019-04-30	28	28,98	0,00	283.776,00	5.541,89	289.317,89	0,00	874.287,02	1.158.063,02	0,00	0,00	0,00
2019-05-02	2019-05-02	1	29,01	81.642,00	365.418,00	255,10	365.673,10	0,00	874.542,12	1.239.960,12	0,00	0,00	0,00
2019-05-03	2019-05-31	29	29,01	0,00	365.418,00	7.397,91	372.815,91	0,00	881.940,04	1.247.358,04	0,00	0,00	0,00
2019-06-02	2019-06-02	1	28,95	83.030,00	448.448,00	312,49	448.760,49	0,00	882.252,53	1.330.700,53	0,00	0,00	0,00
2019-06-03	2019-06-30	28	28,95	0,00	448.448,00	8.749,78	457.197,78	0,00	891.002,31	1.339.450,31	0,00	0,00	0,00
2019-07-02	2019-07-02	1	28,92	84.442,00	532.890,00	370,99	533.260,99	0,00	891.373,31	1.424.263,31	0,00	0,00	0,00
2019-07-03	2019-07-31	29	28,92	0,00	532.890,00	10.758,83	543.648,83	0,00	902.132,13	1.435.022,13	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-13	13	28,98	0,00	532.890,00	4.831,76	537.721,76	0,00	906.963,89	1.439.853,89	0,00	0,00	0,00
2019-08-14	2019-08-14	1	28,98	8.152.917,00	8.685.807,00	6.058,07	8.691.865,07	0,00	913.021,97	9.598.828,97	0,00	0,00	0,00
2019-08-15	2019-08-31	17	28,98	0,00	8.685.807,00	102.987,27	8.788.794,27	0,00	1.016.009,23	9.701.816,23	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	8.685.807,00	181.742,23	8.867.549,23	0,00	1.197.751,47	9.883.558,47	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	8.685.807,00	185.909,15	8.871.716,15	0,00	1.383.660,62	10.069.467,62	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520190046900
DEMANDANTE	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO ?COFACENEIVA?
DEMANDADO	MONJE FARID
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	8.685.807,00	179.328,78	8.865.135,78	0,00	1.562.989,39	10.248.796,39	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	8.685.807,00	184.271,98	8.870.078,98	0,00	1.747.261,37	10.433.068,37	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	8.685.807,00	183.063,32	8.868.870,32	0,00	1.930.324,69	10.616.131,69	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	8.685.807,00	173.592,86	8.859.399,86	0,00	2.103.917,55	10.789.724,55	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	8.685.807,00	184.616,95	8.870.423,95	0,00	2.288.534,50	10.974.341,50	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	8.685.807,00	176.488,81	8.862.295,81	0,00	2.465.023,31	11.150.830,31	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	8.685.807,00	178.034,90	8.863.841,90	0,00	2.643.058,21	11.328.865,21	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	8.685.807,00	171.702,29	8.857.509,29	0,00	2.814.760,50	11.500.567,50	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	8.685.807,00	177.425,70	8.863.232,70	0,00	2.992.186,20	11.677.993,20	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	8.685.807,00	178.904,31	8.864.711,31	0,00	3.171.090,50	11.856.897,50	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	8.685.807,00	173.637,54	8.859.444,54	0,00	3.344.728,05	12.030.535,05	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	8.685.807,00	177.164,46	8.862.971,46	0,00	3.521.892,51	12.207.699,51	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	8.685.807,00	169.339,25	8.855.146,25	0,00	3.691.231,75	12.377.038,75	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	8.685.807,00	171.657,07	8.857.464,07	0,00	3.862.888,82	12.548.695,82	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	8.685.807,00	170.427,62	8.856.234,62	0,00	4.033.316,44	12.719.123,44	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	8.685.807,00	155.678,82	8.841.485,82	0,00	4.188.995,26	12.874.802,26	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	8.685.807,00	171.218,21	8.857.025,21	0,00	4.360.213,48	13.046.020,48	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	8.685.807,00	164.844,89	8.850.651,89	0,00	4.525.058,37	13.210.865,37	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	8.685.807,00	169.548,19	8.855.355,19	0,00	4.694.606,56	13.380.413,56	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520190046900
DEMANDANTE	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO ?COFACENEIVA?
DEMANDADO	MONJE FARID
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	8.685.807,00	163.993,73	8.849.800,73	0,00	4.858.600,29	13.544.407,29	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	8.685.807,00	169.196,12	8.855.003,12	0,00	5.027.796,42	13.713.603,42	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	8.685.807,00	169.724,16	8.855.531,16	0,00	5.197.520,57	13.883.327,57	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	8.685.807,00	163.823,38	8.849.630,38	0,00	5.361.343,95	14.047.150,95	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	8.685.807,00	168.315,23	8.854.122,23	0,00	5.529.659,18	14.215.466,18	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	8.685.807,00	164.504,55	8.850.311,55	0,00	5.694.163,73	14.379.970,73	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	8.685.807,00	171.657,07	8.857.464,07	0,00	5.865.820,80	14.551.627,80	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	8.685.807,00	173.409,89	8.859.216,89	0,00	6.039.230,69	14.725.037,69	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	8.685.807,00	161.669,46	8.847.476,46	0,00	6.200.900,15	14.886.707,15	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	8.685.807,00	180.466,68	8.866.273,68	0,00	6.381.366,83	15.067.173,83	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	8.685.807,00	179.520,49	8.865.327,49	0,00	6.560.887,31	15.246.694,31	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	8.685.807,00	191.140,99	8.876.947,99	0,00	6.752.028,30	15.437.835,30	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	8.685.807,00	190.659,43	8.876.466,43	0,00	6.942.687,73	15.628.494,73	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	8.685.807,00	204.438,91	8.890.245,91	0,00	7.147.126,65	15.832.933,65	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	8.685.807,00	212.204,82	8.898.011,82	0,00	7.359.331,46	16.045.138,46	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	8.685.807,00	215.655,26	8.901.462,26	0,00	7.574.986,72	16.260.793,72	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	8.685.807,00	231.877,41	8.917.684,41	0,00	7.806.864,14	16.492.671,14	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	8.685.807,00	233.498,25	8.919.305,25	0,00	8.040.362,39	16.726.169,39	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	8.685.807,00	255.990,04	8.941.797,04	0,00	8.296.352,43	16.982.159,43	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520190046900
DEMANDANTE	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO ?COFACENEIVA?
DEMANDADO	MONJE FARID
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	8.685.807,00	265.326,66	8.951.133,66	0,00	8.561.679,08	17.247.486,08	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	8.685.807,00	248.942,83	8.934.749,83	0,00	8.810.621,92	17.496.428,92	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-24	24	46,26	0,00	8.685.807,00	217.262,51	8.903.069,51	0,00	9.027.884,42	17.713.691,42	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520190046900
DEMANDANTE	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO ?COFACENEIVA?
DEMANDADO	MONJE FARID
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$8.685.807,00
SALDO INTERESES	\$9.027.884,42

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$860.918,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$860.918,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$17.713.691,42
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, junio 01 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del proceso 2019-00623 así:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 500.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 500.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, junio 02 de 2023.- A las siete de la mañana (7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, junio 01 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2020-00331 así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 75.260,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 75.260,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, junio 02 de 2023.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

Radicación 41001418900520200044500 Proceso Restitución

Ximena Conde <corpetrol.secretaria@gmail.com>

Jue 25/05/2023 2:36 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO REPOSICIÓN.pdf;

Por medio de la presente hago llegar al juzgado Recurso de Reposición contra auto 18 de mayo del 2023 en referencia. por medio de este mismo expediente virtual a claro que el correo electrónico correcto es el de corpetrol.secretaria@gmail.com para lo pertinente y conducente.

Cordialmente:

NIDIA POLANCO MOGROVEJO

Gerente CORPETROL S.A.S

C.C. N° 36.170.619 de Neiva

Neiva, 24 de Mayo de 2023

Señor Juez

DR. RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva

(Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva)

Correo Institucional cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: RECURSO DE REPOSICION

Asunto: CONTRA AUTO DEL 18 MAYO 2023 CONTROL DE LEGALIDAD AL NUMERAL 4.- PROVIDENCIA 21 OCTUBRE 2022 CON RELACION A PERJUICIOS INDEMNIZATORIOS

Fijación Estado: No. 08 del 19 de Mayo de 2023

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE RESTITUCION DE UNICA INSTANCIA.

Demandante: LUIS EMILIO LOZANO ALARCON.

Demandados: MIGUEL MEDINA DURAN Y DE INVERSIONES ENERGY SAS.

Recurrente: NIDIA POLANCO MOGROVEJO

Radicación: 41001418900520200044500

NIDIA POLANCO MOGROVEJO, domiciliada en Neiva – Huila, cedulada No. **36.170.619** de Neiva (H.) y al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de **RECURRENTE** dentro de los términos de Ley al Interponer **RECURSO DE REPOSICION**, ante el presente **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA** lo Preside el señor Juez Titular Judicial **DR. RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA** en el **Asunto:** CONTRA AUTO DEL 18 MAYO 2023 CONTROL DE LEGALIDAD AL NUMERAL 4.- PROVIDENCIA 21 OCTUBRE 2022 CON RELACION A PERJUICIOS INDEMNIZATORIOS. A la vez Soy Gerente u Representante Legal y Socia Propietaria de la Entidad Educativa **CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO - CORPETROL SAS** Corporación Técnica del Petróleo, identificado con N.I.T. número 901.292.134-9 expedido por la Cámara de Comercio de Neiva de Actividad Principal a Educandos de Formación Para el Trabajo y Desarrollo Humano dentro de las Instalaciones del Inmueble Urbano ubicado en la Dirección de la **Calle 12 No. 5 – 73** Centro de esta Municipalidad de Neiva – Huila, en la que me permito muy respetuosamente de Recurrir a esta Instancia ajustado a mi Derecho del Recurso Horizontal en su efecto Jurídico de **REVOCATORIA** Contra el Contenido Motivación Judicial del Auto Proferido el **18 de Mayo de 2023** por su mismo Despacho Judicial que **Resumo** con referencia a Control de Legalidad de Perjuicios Decretado a mi favor visto en el numeral **4.-** de la Providencia del **21 de Octubre de 2022** del Año Pasado en la que Resuelve con posterioridad de Varios Meses Transcurridos Sentencia Única de Restitución, posteriormente en meses de **Notificados** Todas las Partes Intervinientes en **ESTRADO** de la Audiencia Virtual del **21 Octubre 2022** de esta misma Providencia que ejerce Control de Legalidad, y de inofacto en Estrados en esta misma **Audiencia Virtual del 21 Octubre 2022** **Queda debidamente Ejecutoriada** el Auto u Providencia Virtual realizada el pasado **21 de Octubre de 2022** que Rechaza de Plano y Deja Sin Efecto Jurídico y lo **Resumo** frente al numeral **4.- de Condenar en Costas y Perjuicios** Contra **Luis Emilio Lozano Alarcón** el Demandante quien realizó indebidamente el Embargo y Secuestro Judicial de Bienes Muebles y Enseres Equipos de Oficina de Propiedad de **CORPETROL S.A.S.** que **viene funcionando desde inicios de la Primera Quincena del mes de Enero de Dos Mil Diez (2010) dentro del Predio Urbano de la Calle 12 No. 5 – 73 Centro de Neiva (H.)**, NO obstante, mi persona jurídica de Socia Propietaria y Gerente de **CORPETROL S.A.S.** a la vez Socia Propietaria de estos Bienes Muebles de Enseres y Equipos de Oficina Embargados y Secuestrados por el Demandante **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON** en fecha **18 de Abril de 2022** por el Comisionado el señor Inspector Primero de Policía Urbana de la Dirección de Justicia de la Alcaldía Municipal de Neiva en la cual el Despacho Comisorio fue Ordenado por este mismo Despacho Judicial del **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA** bajo este mismo Radicado Procesal Verbal de Restitución **41001418900520200044500** de Ordenar esta Medida Cautelar de Embargo y Secuestro de estos Bienes Muebles de Enseres y Equipos de Oficina de Trabajo que NO son de Propiedad de Inversiones Energy, NI de Miguel Medina Duran quienes forman parte Demandados en mención. Desde luego la Providencia del 18 Mayo 2023 mantiene Incólume e Indemne o Igual con Efectos Jurídicos Legales que **Resumo** los Numerales **1)** Decide Judicial y Favorablemente la Oposición a Nidia Polanco Mogrovejo; **2)** Levantar el Embargo y Secuestro de los Bienes. Por esta parte Opositora Favorecida manifiesto que a la fecha actual 2023 NO han sido Levantadas estas Medidas Cautelares; **3)** Ordena al Secuestre hacer Entrega a Nidia Polanco Mogrovejo de los Bienes Embargados y Secuestrados. Reitero que a la fecha actual 2023 NO ha sido Cumplida por el Secuestre en referencia esta Orden Judicial. Y la **5)** Declara Notificadas las Partes en Estrados. Lo antes es de la Audiencia Virtual realizada el 21 Octubre 2022 de estar Notificados en Estrados en Audiencia Virtual y el Apoderado

Judicial Reconocido en Personería del demandante Luis Emilio Lozano Alarcón NO interpuso Ninguna Objeción, NI ningún tipo de Recurso y por tratarse de Audiencia Virtual de ser Notificados Queda Debidamente Ejecutoriado en Estrados en Audiencia Virtual. De conformidad a lo anterior mi Recurso de Reposición de Mínima Cuantía y Única Instancia es basado y fundamentado en los siguientes:

ARGUMENTACION RECURSO DE REPOSICIÓN

Se fundamenta el presente Recurso de Reposición contra el Auto proferido el 18 de Mayo de 2023, siendo por esta parte Recurrente **NIDIA POLANCO MOGROVEJO** es de **REVOCATORIA** Frente al Dejar Sin Efecto en Control de Legalidad de Rechazo de Plano en el Proveído Judicial en Audiencia Virtual **numeral 4.- del 21 de Octubre de 2022** que me permito sintetizar al referirse en la Condena de Costas y Perjuicios contra Luis Emilio Lozano Alarcón quien funge de Demandante de Restitución mediante Apoderado Judicial. En este Orden de Ideas Legales el Auto del 18 de Mayo de 2023 está Vulnerando en lo que YA hubo Sentencia Judicial de Única Instancia, Hubo Notificaciones a las Partes Intervinientes en Estrado Audiencia Virtual del 21 de Octubre de 2022 y Quedar Debidamente Ejecutoriado en Estrado Audiencia Virtual del 21 de Octubre de 2022 en referencia con inclusión antes de este Control de Legalidad varias veces antes mencionado se dio su Publicidad y antes de esta Publicidad la Parte Contraria al Incidente de Perjuicios en síntesis general dice que se debe proceder es en Otro Proceso en Instancia Superior por la Cuantía Tasación de Perjuicios que Descorre al Incidente de Perjuicios en referencia, y con todo respeto el señor Juez de Conocimiento NO tiene en Cuenta lo de la Parte Contraria, menos lo de esta parte del Incidente de Perjuicios que está en su Contenido Total de Bien Argumentado y Sustentado en Incidente de Prejudicios con su Cuantía de Reclamar Perjuicios causados por el simple Hecho del Hecho de Haberse Embargado y Secuestrado lo Ajeno que son de Propiedad de CORPETROL S.A.S. con relación al **estimatorio de Juramento**, lo consigne en el Debido Proceso en el acápite de Fundamentos del Derecho con el artículo 206 **-JURAMENTO-** del Código General del Proceso a Ciencia Cierta Jurídica que deberá estimarlo en la Demanda; y en verdad NO soy Demandante, NI Demandada, y que el señor Juez de Conocimiento con todo respeto que se merece tampoco tuvo en cuenta este estimatorio Bajo Juramento con Fundamento en Derecho.

PETICION AL RECURSO

Es de REVOCATORIA contra el Auto del 18 de Mayo de 2023 y Quede en su lugar conforme a lo Expuesto anteriormente en este escrito **DEJAR CON EFECTOS JURIDICOS** de Todo el Contenido previsto en el numeral 4) de la Providencia en **Audiencia Virtual del 21 de Octubre de 2022** Debidamente Notificados y Ejecutoriado en Estrado con referencia de Condenar en Costas y Perjuicios a Luis Emilio Lozano Alarcón.

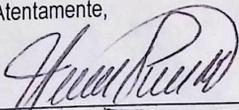
PRUEBAS DOCUMENTO DIGITALIZADOS

Son los del Expediente Completo Digitalizado en el Proceso Verbal Declarativo de Restitución.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la dirección del correo electrónico secretaria.corpetrol@gmail.com

Atentamente,



NIDIA POLANCO MOGROVEJO

Parte Recurrente

C.C. No. 36.170.619 de Neiva (H.)



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, junio 01 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del proceso 2020-00563 así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 50.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 50.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, junio 02 de 2023.- A las siete de la mañana (7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, junio 01 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del proceso 2021-00386 así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 1.700.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 1.700.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, junio 02 de 2023.- A las siete de la mañana (7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

**APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 36164402, EJECUTIVO RAD
41001418900520210038600, (MEMORIALES PROPIAS)**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsaco>

Vie 26/05/2023 10:51 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (152 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 36164402.pdf;

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES,
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA

PARTES: AECSA contra SOLANO SOLANO MARINA, CC 36164402

RADICADO: 41001418900520210038600

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

SEÑOR

JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
DEMANDADO	SOLANO SOLANO MARINA CC 36164402
RADICADO	41001418900520210038600

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

JUZGADO: JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA	FECHA: 26/05/2023	CAPITAL ACCELERADO \$ 34.189.637,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 41001418900520210038600		INTERESES DE PLAZO \$ -	P. INTERES MORA P. CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 20.423.179,06
DEMANDANTE: AECSA S.A.			\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: SOLANO SOLANO MARINA 36164402				SALDO CAPITAL: \$ 34.189.637,00
				TOTAL: \$ 54.612.816,06

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 54.612.816,06)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.

DAVIVIENDA PROPIAS
PAULA ANDREA GORDILO

JUZGADO: JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CON FECHA: 26/05/2023

CAPITAL ACELERADO
\$ 34.189.637,00

TOTAL ABONOS: \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

PROCESO: 41001418900520210038600

DEMANDANTE: AECOSA S.A

INTERESES DE PLAZO
\$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL
\$ - \$ -

SALDO INTERES DE MORA: \$ 20.423.179,06
SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
SALDO CAPITAL: \$ 34.189.637,00
TOTAL: \$ 54.612.816,06

DEMANDADO: SOLANO SOLANO MARINA 36164402

1	DETALLE	IC	ACCIÓN															
1	DESDE	HASTA	DIA S	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL		
1	21/04/2021	22/04/2021	1	\$ 34.189.637,00	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 21.933,38	\$ 34.211.570,38	\$ -	\$ 21.933,38	\$ 34.189.637,00	\$ 34.211.570,38	\$ -	\$ -	\$ -		
1	23/04/2021	30/04/2021	8	\$ 34.189.637,00	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 175.467,03	\$ 34.365.104,03	\$ -	\$ 197.400,40	\$ 34.189.637,00	\$ 34.387.037,40	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 34.189.637,00	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 676.658,80	\$ 34.866.295,80	\$ -	\$ 874.059,20	\$ 34.189.637,00	\$ 35.063.696,20	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 34.189.637,00	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 654.604,51	\$ 34.844.241,51	\$ -	\$ 1.528.663,72	\$ 34.189.637,00	\$ 35.718.300,72	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 34.189.637,00	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 675.253,72	\$ 34.864.890,72	\$ -	\$ 2.203.917,43	\$ 34.189.637,00	\$ 36.393.554,43	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 34.189.637,00	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 677.361,09	\$ 34.866.998,09	\$ -	\$ 2.881.278,52	\$ 34.189.637,00	\$ 37.070.915,52	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 34.189.637,00	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 653.924,66	\$ 34.843.561,66	\$ -	\$ 3.535.203,19	\$ 34.189.637,00	\$ 37.724.840,19	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 34.189.637,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 671.738,09	\$ 34.861.375,09	\$ -	\$ 4.206.941,28	\$ 34.189.637,00	\$ 38.396.578,28	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 34.189.637,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 656.643,10	\$ 34.846.280,10	\$ -	\$ 4.863.584,37	\$ 34.189.637,00	\$ 39.053.221,37	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 34.189.637,00	25,19%	1,89%	0,062%	\$ 661.636,71	\$ 34.851.273,71	\$ -	\$ 5.525.221,08	\$ 34.189.637,00	\$ 39.714.858,08	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 34.189.637,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 692.070,74	\$ 34.881.707,74	\$ -	\$ 6.217.291,82	\$ 34.189.637,00	\$ 40.406.928,82	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 34.189.637,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 645.215,33	\$ 34.834.852,33	\$ -	\$ 6.862.507,14	\$ 34.189.637,00	\$ 41.052.144,14	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 34.189.637,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 720.349,51	\$ 34.903.986,51	\$ -	\$ 7.582.856,66	\$ 34.189.637,00	\$ 41.772.493,66	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 34.189.637,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 716.469,14	\$ 34.906.106,14	\$ -	\$ 8.299.325,80	\$ 34.189.637,00	\$ 42.488.962,80	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 34.189.637,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 762.948,76	\$ 34.952.585,76	\$ -	\$ 9.062.274,56	\$ 34.189.637,00	\$ 43.251.911,56	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 34.189.637,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 760.913,29	\$ 34.950.550,29	\$ -	\$ 9.823.187,85	\$ 34.189.637,00	\$ 44.012.824,85	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 34.189.637,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 815.906,75	\$ 35.005.543,75	\$ -	\$ 10.639.094,60	\$ 34.189.637,00	\$ 44.828.731,60	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 34.189.637,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 847.010,83	\$ 35.036.647,83	\$ -	\$ 11.486.105,43	\$ 34.189.637,00	\$ 45.675.742,43	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 34.189.637,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 860.671,12	\$ 35.050.308,12	\$ -	\$ 12.346.776,55	\$ 34.189.637,00	\$ 46.536.413,55	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 34.189.637,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 925.520,87	\$ 35.115.157,87	\$ -	\$ 13.272.297,43	\$ 34.189.637,00	\$ 47.461.934,43	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 34.189.637,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 931.882,19	\$ 35.121.519,19	\$ -	\$ 14.204.179,62	\$ 34.189.637,00	\$ 48.393.816,62	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 34.189.637,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 1.021.646,41	\$ 35.211.283,41	\$ -	\$ 15.225.826,03	\$ 34.189.637,00	\$ 49.415.463,03	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 34.189.637,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 1.058.908,74	\$ 35.248.545,74	\$ -	\$ 16.284.734,77	\$ 34.189.637,00	\$ 50.474.371,77	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 34.189.637,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 993.521,77	\$ 35.183.158,77	\$ -	\$ 17.278.256,54	\$ 34.189.637,00	\$ 51.467.893,54	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 34.189.637,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 1.119.987,20	\$ 35.309.624,20	\$ -	\$ 18.398.243,74	\$ 34.189.637,00	\$ 52.587.880,74	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 34.189.637,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 1.099.998,40	\$ 35.289.635,40	\$ -	\$ 19.498.242,13	\$ 34.189.637,00	\$ 53.687.879,13	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/05/2023	26/05/2023	26	\$ 34.189.637,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 924.936,93	\$ 35.114.573,93	\$ -	\$ 20.423.179,06	\$ 34.189.637,00	\$ 54.612.816,06	\$ -	\$ -	\$ -		



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, junio 01 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del proceso 2021-00508 así:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 2.800.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 2.800.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, junio 02 de 2023.- A las siete de la mañana (7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

**LIQUIDACION DEL CREDITO - PROCESO EJECUTIVO DE COMFAMILIAR DEL HUILA
CONTRA GELINDE MONTERO CARDOSO - RAD.: 2021-00813**

PERDOMO VARGAS ASOCIADOS SAS <perdomovargas_asociados@hotmail.com>

Vie 28/04/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (397 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO - GELINDE MONTERO CARDOZO.pdf;

Buenos días,

Adjunto envío liquidación del crédito en cabeza de la demandada.

Agradezco la colaboración brindada a la presente.

***PERDOMO VARGAS &
ASOCIADOS S.A.S.***

JOHANNA PERDOMO SALINAS

Abogada

Carrera 7 No. 7 - 09 oficina 503 Edificio Séptima Avenida

Neiva - Huila

Cel. 317 677 2304

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA
 E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE COMFAMILIAR DEL HUILA.

Contra: GELINDE MONTERO CARDOZO

Rad. 2021-00813

JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, actuando en mi condición de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de manera muy respetuosa me permito allegar la liquidación del crédito en cabeza de la demandada.

La liquidación es la siguiente:

CAPITAL: \$13.598.687,00
INT. PLAZO: \$2.618.875,00
INT. MORA: \$7.929.540,81
TOTAL LIQUIDACION: **\$24.147.102,81**

AÑO	DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA % ANUAL	DIAS	INTERESES	SALDO
2020	16/09/20	30/09/20	192.698,00	27,53%	14	2.063,05	2.063,05
	01/10/20	31/10/20	388.854,00	27,14%	31	9.087,73	11.150,78
	01/11/20	30/11/20	588.531,00	26,76%	30	13.124,24	24.275,02
	01/12/20	31/12/20	791.791,00	26,19%	31	17.856,87	42.131,89
2021	01/01/21	31/01/21	998.699,00	25,98%	31	22.342,56	64.474,45
	01/02/21	28/02/21	1.209.321,00	26,31%	28	24.746,74	89.221,19
	01/03/21	31/03/21	1.423.723,00	26,12%	31	32.022,69	121.243,88
	01/04/21	30/04/21	1.641.973,00	25,97%	30	35.535,03	156.778,91
	01/05/21	31/05/21	1.864.140,00	25,83%	31	41.463,13	198.242,05
	01/06/21	30/06/21	2.090.294,00	25,82%	30	44.976,16	243.218,21
	01/07/21	31/07/21	2.320.507,00	25,77%	31	51.493,98	294.712,19
	01/08/21	31/08/21	2.554.852,00	25,86%	31	56.892,30	351.604,49
	01/09/21	30/09/21	13.598.687,00	25,79%	30	292.258,45	643.862,94
	01/10/21	31/10/21	13.598.687,00	25,62%	31	300.009,70	943.872,64
	01/11/21	30/11/21	13.598.687,00	25,91%	30	293.618,32	1.237.490,95
	01/12/21	31/12/21	13.598.687,00	26,19%	31	306.684,39	1.544.175,34
2022	01/01/22	31/01/22	13.598.687,00	26,49%	31	310.197,38	1.854.372,72
	01/02/22	28/02/22	13.598.687,00	27,45%	28	290.331,97	2.144.704,69
	01/03/22	31/03/22	13.598.687,00	27,71%	31	324.483,56	2.469.188,25
	01/04/22	30/04/22	13.598.687,00	28,58%	30	323.875,40	2.793.063,65
	01/05/22	31/05/22	13.598.687,00	29,57%	31	346.264,12	3.139.327,77
	01/06/22	30/06/22	13.598.687,00	30,60%	30	346.766,52	3.486.094,29
	01/07/22	31/07/22	13.598.687,00	31,92%	31	373.782,58	3.859.876,86
	01/08/22	31/08/22	13.598.687,00	33,32%	31	390.176,55	4.250.053,41
	01/09/22	30/09/22	13.598.687,00	35,25%	30	399.461,43	4.649.514,84
	01/10/22	31/10/22	13.598.687,00	36,92%	31	432.332,48	5.081.847,32
	01/11/22	30/11/22	13.598.687,00	36,67%	30	415.553,21	5.497.400,53
	01/12/22	31/12/22	13.598.687,00	39,46%	31	462.075,83	5.959.476,36
2023	01/01/23	31/01/23	13.598.687,00	41,26%	31	483.153,79	6.442.630,16



PERDOMO VARGAS & ASOCIADOS ASESORES Y CONSULTORES
JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS

Abogada

E- mail: perdomovargas_asociados@hotmail.com



01/02/23	28/02/23	13.598.687,00	43,27%	28	457.656,26	6.900.286,41
01/03/23	31/03/23	13.598.687,00	44,26%	31	518.283,74	7.418.570,15
01/04/23	30/04/23	13.598.687,00	45,09%	30	510.970,66	7.929.540,81

La liquidación tiene un saldo a la fecha de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$24.147.102,81)**.

Es de aclarar que la tasa de interés moratorio es la máxima autorizada por la Superfinanciera, hasta el 30 de Abril de 2023.

Atentamente,

JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS

C.C. N° 1.075.213.317 de Neiva

T.P. N° 227.654 del C. S. de la J.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, junio 01 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del proceso 2021-01086 así:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 350.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 350.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, junio 02 de 2023.- A las siete de la mañana (7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, junio 01 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del proceso 2022-00450 así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 750.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 750.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, junio 02 de 2023.- A las siete de la mañana (7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

Señor (a)

Juez (5) Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva

E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo de mínima Cuantía

Demandante: Fundación Hospital San Vicente de Paúl-Rionegro

Demandado: Empresa Cooperativa De Servicios De Salud Emcosalud

Radicado: 2022-686

Asunto: Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 20 abril de 2023 y notificado por estado el 21 de abril de 2023 mediante el cual rechazo la demanda

Jenny Carolina Aristizábal Pulgarín abogada en ejercicio, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.552.555 y portadora de la tarjeta profesional N° 241.483 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando para esta diligencia como apoderada sustituta, de **Fundación Hospital San Vicente de Paúl-Rionegro**, por medio del presente escrito de la manera mas atenta y respetuosa se interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 20 abril de 2023 y notificado por estado el 21 de abril de 2023 mediante el cual rechazo la demanda, conforme a los siguientes argumentos:

El despacho indico mediante auto de fecha 20 de abril de 2023 que rechazaba la demanda en razón que:

Es claro para este despacho que la accionante no subsana la demanda en debida forma pues existe una inobservancia de la causal de inadmisión de la demanda, ya que fue específico este en indicar que la causal de inadmisión era precisamente que la demandante no indicaba el tipo de proceso declarativo, lo cual ha sido bastante requerido en el trámite del proceso, a lo que la demandante sigue manifestando que el proceso es un declarativo puro, sin individualizarlo, por lo que no encuentra otra vía este despacho más que rechazar la demanda de la referencia.

En primera medida ante los argumentos esbozados por el Despacho es necesario indicar que se difiere de su postura en razón que si se indico que clase de proceso se desea adelantar que no es otro que un proceso declarativo innominado por no estar solicitando ningún tipo de responsabilidad e indemnización, sumado a que se señaló el trámite que se le debe impartir al mismo por lo que no se comprende la razón del rechazo y más cuando en dicho auto el Despacho no señalo cual es el tipo de proceso que debió informar la parte demandante.

Sumado a lo anterior se encuentra que el requisito por el cual el Despacho esta rechazando la demanda no está contemplado en los artículos 82 y 90 del Código General del proceso como puede apreciarse:

Artículo 82. Requisitos de la demanda

Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

1. La designación del juez a quien se dirija.

2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).

3. El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
6. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.
7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario.
8. Los fundamentos de derecho.
9. La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.
10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.
11. Los demás que exija la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se desconozca el domicilio del demandado o el de su representante legal, o el lugar donde estos recibirán notificaciones, se deberá expresar esa circunstancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las demandas que se presenten en mensaje de datos no requerirán de la firma digital definida por la Ley 527 de 1999. En estos casos, bastará que el suscriptor se identifique con su nombre y documento de identificación en el mensaje de datos

Artículo 90. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda

El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante.

El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibles las demandas en los siguientes casos:

1. Cuando no reúna los requisitos formales.
2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.
3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales.
4. Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante.
5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.
6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario.
7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.

En todo caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de la demanda, deberá notificarse al demandante o ejecutante el auto admisorio o el mandamiento de pago, según fuere el caso, o el auto que rechace la demanda. Si vencido dicho término no ha sido notificado el auto respectivo, el término señalado en el artículo 121 para efectos de la pérdida de competencia se computará desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda.

Las demandas que sean rechazadas no se tendrán en cuenta como ingresos al juzgado, ni como egresos para efectos de la calificación de desempeño del juez. Semanalmente el juez remitirá a la oficina de reparto una relación de las demandas rechazadas, para su respectiva compensación en el reparto siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La existencia de pacto arbitral no da lugar a inadmisión o rechazo de la demanda, pero provocará la terminación del proceso cuando se declare probada la excepción previa respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se trate de la causa prevista por el numeral 4 el juez lo remitirá al defensor de incapaces, para que le brinden la asesoría; si esta entidad comprueba que la persona no está en condiciones de sufragar un abogado, le nombrará uno de oficio

Entonces es claro que se ha cumplido con los requerimientos de la norma y los que ha requerido el Despacho, sumado que de acuerdo a las disposiciones del Código de la referencia si el Juez a si lo considera puede indicar la clase del proceso que se adelantara si la parte lo hizo incorrectamente por lo que se solicita se haga uso de tal disposición ya que hasta la fecha se le ha reiterado al Juzgado que la acción que se adelanta en un proceso declarativo no sujeto a un tramite especial.

Así mismo se le solicita haga uso de los principios constitucionales que indican que prima el derecho sustancial sobre el derecho formal ya que se considera respetuosamente que el reparo que alega el Juzgado va en contra de dichos preceptos igual que los postulados del artículo 11 del Código General Del Proceso que indica:

Artículo 11. Interpretación de las normas procesales

Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias.

En concordancia con lo anterior se hace necesario también hacer uso del principio iura novit curia, es aquel por el cual, corresponde al juez la aplicación del derecho con prescindencia del invocado por las partes, constituyendo tal prerrogativa, un deber para el juzgador, a quien incumbe la determinación correcta del derecho.

Conforme a los argumentos presentados se considera que es viable la admisión de la demanda.

Solicitud

De la manera más atenta y respetuosa se solicita se revoque la decisión de rechazar la demanda y se continúe con el trámite normal del proceso.

Respetuosamente,



Jenny Carolina Aristizábal Pulgarín
C.C 1.030.552.555 de Bogotá
T.P 241483 del C.S.J.



Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo

- > Favoritos
- ▼ Carpetas
- ▼ Bandeja... 1274
 - > Infected Items
 - Borradores 422
 - Elementos e... 1
 - Pospuesto
- > Elementos ... 4
 - Correo n... 626
- > Archivo
 - Notas 1
 - 2020-00330
 - 2021-00329
 - Archive
 - conteo
 - Correo electró...
 - entrados
 - ENVIO CO... 66
 - Historial de co...
 - Infected Items
 - MEDIDAS... 107
 - Otros correos
 - PARA ARCHIVO
 - RESUELTO
 - SUBSANACION
 - Suscripciones ...
 - TITULOS JUDI...
 - [Crear carpeta n...](#)
- > Archivo local: Juzg...
- ▼ Grupos
 - > Sec Huila 1207
 - Juzgcivhui 181
 - Auto Servicio
 - JuzgadNac
 - [Nuevo grupo](#)
 - [Descubrimient...](#)
 - [Administrar gr...](#)

× Cerrar | Anterior Siguiente

Recurso de reposición N. de proceso 41-001-41-89-005-2022-00686-00 RECURSO

Marca para seguimiento.

Responder Responder a todos Reenviar

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia I Mié 26/04/2023 1:17 PM
CC: caristizabal@carteraintegral.com.co

Recurso de reposición en subsidio... Descargado

Buen día

Señor (a)

Juez (5) Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva

E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo de mínima Cuantía

Demandante: Fundación Hospital San Vicente de Paúl-Rionegro

Demandado: Empresa Cooperativa De Servicios De Salud Emcosalud

Radicado: 2022-686

Asunto: Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 20 abril de 2023 y notificado por estado el 21 de abril de 2023 mediante el cual rechazo la demanda

Jenny Carolina Aristizábal Pulgarín abogada en ejercicio, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.552.555 y portadora de la tarjeta profesional N° 241.483 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando para esta diligencia como apoderada sustituta, de **Fundación Hospital San Vicente de Paúl-Rionegro**, por medio del presente escrito de la manera más atenta y respetuosa se allega:

1. Escrito de recurso de reposición contra el auto que rechazo la

pago total de la obligacion

Maryeth Losada <maryethlosada@gmail.com>

Mar 16/05/2023 6:02 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva
<cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alegagroup@gmail.com <alegagroup@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

PROCESO YURY.pdf;

buena tarde, allegó recibo de pago total de obligación dentro del proceso ejecutivo con radicado
41001418900520220098500
gracias

Señor

**JUEZ (5) QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA (H) REPARTO**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: YANED OSMANY MORERA C.C. 26.542.561
DEMANDADA: YURY MARYETH DIAZ LOSADA C.C. 1.075.217.589**

RAD: 41-001-41-89-005-2022-00985-00

YURY MARYETH DIAZ LOSADA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en calidad de Demandada y obrando en causa propia, en el proceso referido y estando dentro del término legal indicado en los artículos 424, 431 y 461 del C. G:P., mediante el presente escrito acudo muy comedidamente ante su honorable despacho con el fin de allegar recibo de pago de la obligación consignada al Banco Agrario de Colombia y de solicitar **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**, por el pago total de la obligación:

1. PETICIONES

- a) se termine el proceso ejecutivo singular con radicado 41-001-41-89-005-2022-00985-00 por pago total de la obligación de conformidad con lo ordenado en el mudamiento de pago.
- b) teniendo en cuenta lo anterior a la presente, por tanto, ruego señor juez no se hagan efectivas las costas procesales.
- c) De la misma manera señor Juez, solicito de manera respetuosa, se ordene por parte de su despacho el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre mí persona en las diferentes entidades financieras como activos acciones, dividendos, utilidades, intereses, cuentas de ahorro, corrientes y CDT solicitado

por la parte demandante en los siguientes Bancos: BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BBVA, DAVIENDA, POPULAR, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEBA, CITI BANK, SUDAMERIS, FUNDACION MUNDO MUJER, LEASING DE OCCIDENTE, UN BANK, LULO BANK, Y EN LAS COOPERATIVAS COONFIE, COOMEVA, COOFISAM, JHON F. KENNEDY, ULTRAHUILCA

2. FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos, 424, 431 446 y 461 C.G.P.; al igual que los artículos 1634, 1658 a 1659 del Código Civil.

3. PRUEBAS DOCUMENTALES

- a) Adjunto Fotocopia de la consignación realizada en el Banco Agrario de Colombia por valor de \$3.187.080,63 al numero de cuenta adscrita a este Despacho.
- b) Adjunto Liquidación efectuada de acuerdo a la tasa nominal anual.

4. PROCESO Y COMPETENCIA

Por estar conociendo del proceso principal, es Usted competente, Señor Juez, para resolver la presente petición.

5. ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

6. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación **YURY MARYETH DIAZ LOSADA** en la dirección de notificación en la Calle 16 # 2-42 Barrio Mártires correo electrónico maryehtlosada@gmail.com



YURY MARYETH DIAZ LOSADA
C.C. 1.075.217.589 De Neiva (H)
Celular: 3163049947

16/05/2023 16:54 Cajero: franeira

Oficina: 3905 - NEIVA SUCURSAL
Terminal: B3905CJ0423Y Operación: 483889048

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$3,187,090.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 739313

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1075217589

Nombre consignante : YURY MARYETH DIAZ LOSAD

Juzgado : 410012041008 QUINTO MUNICIPAL PE

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 41001418900520220098500

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 26542561

Demandante : YANED OSMANY MORERA

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 1075217589

Demandado : YURY MARYETH DAZ LOSADA

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$3,187,090.00

Valor total pagado : \$3,187,090.00

Código de Operación : 266153088

Número del título : 439050001110213

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].
Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 2.302.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
11/03/2022	31/03/2022	21	2,06	\$	33.194,84
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	48.802,40
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	51.856,39
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	51.795,00
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	55.662,36
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	57.803,22
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	58.701,00
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	63.036,43
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	63.535,20
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	69.696,89
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	72.313,49
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	67.893,65
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	76.595,21
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	75.275,40
1/05/2023	16/05/2023	16	3,17	\$	38.919,15
				Total Intereses de Mora	\$ 885.080,63
				Subtotal	\$ 3.187.080,63

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	2.302.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	885.080,63
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	3.187.080,63
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	3.187.080,63



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, junio 01 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del proceso 2022-01035 así:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 406.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 406.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, junio 02 de 2023.- A las siete de la mañana (7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria